

EJEMPLO: ACUSE DE RECIBO BUROFAX PARA RECLAMACIÓN DE DEUDA

Acuse de Recibo Burofax para Reclamación de Deuda

Generado el 16/06/2026 20:08

CONTRATO DE ACUSE DE RECIBO BUROFAX PARA RECLAMACIÓN DE DEUDA

(Ley 3/2004, de 29 de diciembre, Directiva 2011/7/UE, Código Civil Español)

En Murcia, a 16 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, María Rodríguez Fernández, con DNI 16291692X, con domicilio en Calle Mayor, 20, 2ªA, 28039, Málaga, y teléfono +34 679861174.

De otra parte, Carmen González Pérez, con DNI 12735941J, con domicilio en Calle Mayor, 98, 2ºD, 28026, Madrid, y teléfono +34 687307996.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el María Rodríguez Fernández ha remitido un burofax con número Número de burofax asignado por el servicio postal. a Carmen González Pérez en fecha 10/06/2026, reclamando el pago de una deuda pendiente por importe de 1500 euros, derivada del concepto de La deuda corresponde a servicios prestados y no pagados..

Que el Carmen González Pérez ha recibido dicho burofax y reconoce la deuda mencionada, comprometiéndose a su pago dentro de los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Que ambas partes desean formalizar el acuerdo alcanzado mediante este contrato, estableciendo las condiciones de pago, intereses de demora y demás aspectos relevantes, conforme a la normativa vigente en materia de morosidad y obligaciones contractuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto formalizar el reconocimiento y aceptación por parte de Carmen González Pérez de la deuda pendiente con María Rodríguez Fernández, así como establecer las condiciones de pago de dicha deuda, los intereses de demora aplicables y las consecuencias legales en caso de incumplimiento. El importe total de la deuda asciende a 1500 euros, correspondiente al concepto de La deuda corresponde a servicios prestados y no pagados.. Este contrato se suscribe en cumplimiento de la Directiva 2011/7/UE y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Conforme al artículo 1100 del Código Civil, el deudor incurre en mora desde el momento en que el acreedor le exige judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación, siendo este contrato prueba fehaciente de dicha exigencia.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Carmen González Pérez se compromete a abonar la cantidad de 1500 euros a María Rodríguez Fernández en un plazo máximo de El plazo de pago será de 30 días desde la recepción del burofax. días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7620770024003102575766, debiendo el Carmen González Pérez asumir todos los gastos bancarios que pudieran derivarse de dicha operación. En caso de incumplimiento del plazo de pago, se aplicará un interés de demora del El interés de demora será del 5% anual sobre la cantidad adeudada.%, conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, que establece que el tipo de interés de demora será el que resulte de sumar ocho puntos porcentuales al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR

El Carmen González Pérez se obliga a:

- a) Reconocer la deuda pendiente de 1500 euros, derivada del concepto de La deuda corresponde a servicios prestados y no pagados., y su obligación de pago.
- b) Realizar el pago de la cantidad adeudada en el plazo y forma establecidos en este contrato.
- c) Abonar los intereses de demora correspondientes en caso de incumplimiento del plazo de pago, conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004.
- d) Asumir los gastos de cobro que pudieran generarse, incluyendo una cantidad fija de 40 euros, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2004.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el María Rodríguez Fernández podrá iniciar las acciones legales pertinentes, incluyendo el procedimiento monitorio regulado en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ACREEDOR

El María Rodríguez Fernández se compromete a:

- a) Proporcionar al Carmen González Pérez toda la información necesaria para la correcta identificación de la deuda y su pago.
- b) Facilitar los datos bancarios necesarios para la realización de la transferencia correspondiente al pago de la deuda.
- c) Emitir un recibo de pago una vez se haya completado la transferencia del importe adeudado.
- d) Abstenerse de iniciar acciones legales adicionales mientras el Carmen González Pérez cumpla con las condiciones de pago establecidas en este contrato.

El María Rodríguez Fernández se reserva el derecho de reclamar judicialmente la deuda en caso de incumplimiento por parte del Carmen González Pérez, conforme al artículo 814 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Carmen González Pérez dispone de un plazo máximo de El plazo de pago será de 30 días desde la recepción del burofax. días naturales para efectuar el pago de la deuda, contados a partir de la fecha de firma del contrato. En caso de no recibir el pago en el plazo estipulado, el María Rodríguez Fernández podrá considerar resuelto el contrato y proceder a la reclamación judicial de la deuda, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

SEXTA.- INTERESES DE DEMORA Y GASTOS DE COBRO

En caso de incumplimiento del plazo de pago, el Carmen González Pérez se obliga a abonar un interés de demora del El interés de demora será del 5% anual sobre la cantidad adeudada.%, calculado conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004. Además, el Carmen González Pérez deberá asumir una cantidad fija de 40 euros en concepto de gastos de cobro, según lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley. Estos importes se añadirán a la cantidad principal adeudada y deberán ser satisfechos en el mismo plazo y forma que el pago principal.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se resolverá automáticamente en caso de incumplimiento por parte del Carmen González Pérez de las obligaciones de pago establecidas. En tal caso, el María Rodríguez Fernández podrá iniciar las acciones legales pertinentes para la reclamación de la deuda, incluyendo el procedimiento monitorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 814 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, el Carmen González Pérez será responsable de todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se generen como consecuencia de dicho incumplimiento.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), ambas partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos en el presente contrato con la máxima confidencialidad y únicamente para los fines derivados de la ejecución del mismo. El María Rodríguez Fernández informa al Carmen González Pérez de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer mediante comunicación escrita a la dirección Calle Mayor, 20, 2ªA, 28039, Málaga o al correo electrónico maria.rodriguez.fernandez@example.com. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas, en particular, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el Código Civil Español y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL RECLAMANTE

Fdo.: María Rodríguez Fernández
DNI: 16291692X

EL DEUDOR

Fdo.: Carmen González Pérez
DNI: 12735941J